



SECRETARIA. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2023-00102-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: José Fernando Leal Ospina.
Demandada: Gloria Liliana Jaramillo Ocampo.
Auto: 734

Del estudio de la demanda ejecutiva, se observa la siguiente falencia:

1. Deberá aclararse la fecha en la cual solicita el pago de intereses de mora, toda vez que se indicó 02 de diciembre de 2023 y dicha fecha aún no se ha causado.

Por lo anterior, en los términos del artículo 90 del CGP, se dispondrá la inadmisión de la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por el señor José Fernando Leal Ospina en contra de la señora Gloria Liliana Jaramillo Ocampo por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER al abogado Gabino González Baena, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.523.131 y Tarjeta Profesional No. 16.058 del C.S.J, como endosatario en procuración de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e326f4936ba369215a8e02327f776e9c05a4153c7bafa1e1b72c52694719ad**

Documento generado en 17/04/2023 05:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>